

# Informe Azul

del Régimen de Capitalización Colectiva



## I. Presentación del Informe

---

El presente informe es un esfuerzo de la Administración de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA) y de su Junta Directiva con el fin de informar sobre la situación actuarial, financiera y demográfica del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC).

Para este año 2023, el RCC cumple 31 años de existencia, no ha sido un camino fácil, en especial durante los años noventa, donde ciertas leyes y momentos históricos pusieron en jaque el Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Sin embargo, por medio de las luchas y movimientos de los trabajadores de la educación, podemos celebrar orgullosos, de contar hoy en día con un régimen estable, donde no se deben descuidar los retos actuales y futuros que enfrenta el RCC.

El informe azul es un trabajo único en Costa Rica para informar directamente a los afiliados y afiliadas, en una manera coloquial y resumida, la situación actual del Régimen Capitalización Colectiva, sistema que se enmarca en la seguridad social de Costa Rica y forma parte del primer pilar del Sistema de Pensiones costarricense. Este informe tiene los siguientes tres objetivos:

1. Mostrar la información de manera transparente para el conocimiento de los actuales y futuros beneficiarios del Régimen de Capitalización Colectiva.
2. Indicar por medio de un lenguaje accesible y práctico, los resultados de las valuaciones actuariales que realiza la Administración del Régimen.
3. Concientizar a la población del Magisterio Nacional afiliada al RCC de los actuales y futuros beneficiarios, sobre los desafíos que enfrenta este Régimen y cómo la Administración busca disminuir los riesgos asociados a estos.

Si desea conocer más sobre el Régimen de Capitalización Colectiva puede acercarse a cualquiera de nuestras oficinas y con gusto le atenderemos, enviar sus consultas por medio de la página web: <https://www.juntadepensiones.cr/inicio> o llamar al 2284-6500.

## II. Régimen de Capitalización Colectiva

### 2.1. ¿Qué es el RCC?



El Régimen de Capitalización Colectiva (RCC), es un régimen que se encuentra dentro del primer pilar del Sistema Nacional de Pensiones de Costa Rica. Dentro de este pilar también se encuentran el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), el Fondo de Pensiones y Jubilaciones del

Poder Judicial (PJ), el Fondo de Pensiones del Benemérito Cuerpo de Bomberos y los regímenes especiales a cargo de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (RTR, entre otros). El **primer pilar** acoge a todo ciudadano costarricense o extranjero que forma parte de la planilla de una institución dentro del territorio nacional y está obligado a cotizar para alguno de los regímenes anteriormente indicados, esto según lo dispongan las leyes costarricenses. Los aportes a los regímenes del primer pilar son de carácter solidario y colectivo.

En el **segundo pilar**, se ubican las Operadoras de Pensiones Complementarias (OPC), que administran fondos de pensión complementaria, de contribución obligatoria, y sus aportes son individuales y privados. Algunas OPC son las siguientes: BN Vital, BCR Pensiones, Vida Plena, OPC CCSS, BAC Pensiones, Popular Pensiones entre otras. Además, en este pilar se incluyen los fondos de jubilación creados por leyes especiales como son los de ciertas instituciones públicas.

En el **tercer pilar** se ubican las Pensiones Complementarias Voluntarias, que consiste en un ahorro voluntario que realiza el trabajador antes de la jubilación en alguna OPC de las mencionadas en el párrafo anterior.

Y por último el **cuarto pilar**, se denomina el Régimen no Contributivo y es una ayuda a quienes quedaron desprotegidos de los tres pilares anteriores y se ubican en condiciones de pobreza extrema.

## 2.2. ¿Quiénes pertenecen al RCC?

Todos los trabajadores que ingresaron a laborar al Magisterio Nacional, tanto profesores, misceláneos, oficiales de seguridad, personal administrativo, entre otros, nombrados por primera vez a partir del 15 de julio de 1992. \*



Las personas que iniciaron a laborar antes del 15 de julio de 1992 pertenecen al Régimen Transitorio de Reparto, el cual está a cargo del presupuesto nacional y actualmente no acepta nuevos afiliados (cerrado).

\* A excepción de los misceláneos, oficiales de seguridad y personal administrativo que hayan ingresado a laborar por primera vez entre el 13 de julio de 1995 y el 23 de abril de 2009.

## 2.3. ¿Cómo se financia el RCC?



El Régimen se financia por medio de los aportes obligatorios de la cuota tripartita (estado, obrero y patrono), la cual es ligada al salario recibido y reportado de cada trabajador en alguna

institución del Magisterio Nacional. El porcentaje de cotización es de 16.32%, cuyo aporte se distribuye en un 8% por el obrero o trabajador, 6.75% por el patrono o empleador y 1.57% por el estado.

Junto con las cotizaciones, el RCC se financia por los rendimientos ganados que producen las inversiones que realiza JUPEMA en el sistema financiero y bursátil

costarricense e internacional, también de los intereses captados de los créditos que se otorgan a los trabajadores y pensionados del Magisterio Nacional.

## 2.4. ¿Quiénes conforman la Junta Directiva de JUPEMA?

La Junta Directiva está compuesta por representantes de siete organizaciones magisteriales, conforme lo establece el Artículo 98 de la Ley 7531 y sus reformas. Cada uno es nombrado por un período de cuatro años.

A noviembre de 2023 está constituida por:

- Presidenta: M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños, representante de las Organizaciones Laborales de las Instituciones Estatales de Educación Superior (OLIES), conformadas por AFITEC, SINDEU, SITUN, UNE-UNED y UTRAUTN.
- Vicepresidente: Prof. Errol Humberto Pereira Torres, representante de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE-Sindicato).
- Secretario: Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez, representante de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE).
- Vocal I: M.Sc. Erick Vega Salas, representante del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO).
- Vocal II: MBA y MSc. José Edgardo Morales Romero, representante del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC).
- Vocal III: Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro, representante de la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP).
- Vocal IV: M.Sc. Hervej Badilla Rojas, representante de la Asociación de Funcionarios Universitarios Pensionados (AFUP).



## III. Cálculo de una pensión por vejez en el RCC

Un trabajador que toda su vida productiva ha laborado con el Magisterio Nacional adquiere el derecho de la pensión por vejez, en el momento en que cumpla dos requisitos: la primera la edad de jubilación determinada y la segunda el número de cotizaciones requeridas.

El Artículo 11 del Reglamento del RCC, indica que la edad mínima en que los trabajadores afiliados al RCC, pueden acogerse a una pensión por vejez es de 55 años, siempre y cuando registren al menos 396 cotizaciones, en su cuenta individual. Posteriormente, el requisito de cotizaciones disminuye conforme aumenta la edad del trabajador, por ejemplo, a los 56 años necesitaría al menos 384 y así sucesivamente hasta superar los 65 años donde se requieren solamente 180 cuotas. (Ver anexo 1: Tabla de retiro)

Si el trabajador, en periodos que no haya cotizado para el RCC, laboró en instituciones fuera de educación, puede solicitar que se le reconozcan los aportes realizados en otros regímenes para completar los requisitos de una pensión por vejez en el RCC. Para solicitar este reconocimiento debe contar con un mínimo de 180 cotizaciones en el RCC si la edad es mayor o igual a 63 años y 7 meses, o con 240 si su edad es menor a la mencionada.

Otra situación, que puede ocurrir, es cuando el trabajador tiene cotizaciones en otro régimen laboradas en puestos de educación, pero son producto de un error del patrono al momento de reportar los salarios; en estos casos el trabajador podrá solicitar el traslado de cotizaciones en cualquier momento. Es importante señalar que, en esta situación, se le generará una deuda al trabajador y al patrono por el pago de las diferencias de cotización y sus respectivos rendimientos como se señala más adelante.

El monto de la pensión posee cuatro componentes:

El salario de referencia es el promedio de **todos** los salarios que cotizó el afiliado a favor del RCC actualizados por inflación.

1. **Salario de referencia:** es el promedio de todos los salarios que cotizó el afiliado a favor del RCC actualizados por inflación<sup>1</sup>, desde el momento que ingresó al fondo hasta fecha de pensión.

Cada trimestre, JUPEMA envía a los trabajadores afiliados del RCC un estado de cuenta con todas sus cotizaciones, para que el trabajador verifique las mismas.



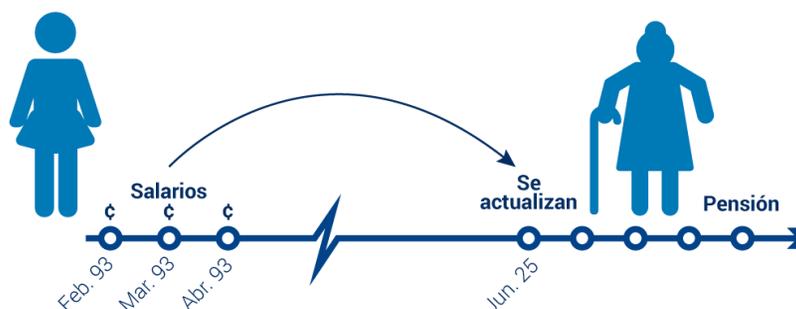
<sup>1</sup> Significa que los aportes se traen a valor presente con el índice de precios al consumidor, de manera que todos los montos sean comparables a la fecha de referencia.

2. **Monto Base:** Un 60% del salario de referencia.
3. **Bonificación:** Corresponde a un 0.1% del salario de referencia por cada cotización extra después de las 240 cuotas. Cuando existen cuotas registradas de labores diferentes al Magisterio Nacional se utiliza la tabla de bonificación, la cual varía según el salario de referencia y el salario base mínimo de la administración pública. (Ver Anexo 2: Tabla de bonificación)
4. **Postergación:** Por cada trimestre que el trabajador continúe laborando después de alcanzar los requisitos para retirarse se le dará un 1.5% del salario de referencia, siempre y cuando cuente con cotizaciones exclusivas en educación. Si hay cuotas registradas de labores diferentes al Magisterio Nacional, se utiliza la tabla de postergación, la cual varía según el salario de referencia y el salario mínimo de la administración pública. (Ver Anexo 3: Tabla de Postergación)



 = **Monto Base** + **Bonificación** + **Postergación**

Cuando el afiliado solicita que se le reconozcan cotizaciones de otros regímenes del primer pilar, y el monto trasladado no cubre la cotización vigente exigida en el RCC



(16.32%), el monto de los salarios que se utilizan para el cálculo del salario de referencia será proporcional a la cotización vigente exigida en el RCC. Por ejemplo:

*En el año 2015, un trabajador de la educación recibió de salario 500 000 colones, la cotización tripartita para ese año en el RCC era de 15.33%. Por lo que su aporte al régimen fue de 76 650 colones (500 000 x 15.33%). Al momento de pensionarse se le reconocerán los 500 000 para la estimación de su salario de referencia (se realiza la operación inversa se toma los 76 650 divide entre los 15.33%).*

*Otro trabajador en el mismo año del 2015 laboró fuera de la educación con igual salario de 500 000 colones, para esa época la cotización tripartita en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) era de un 8.5%, es decir el aporte del trabajador para ese régimen fue de 42 500 colones (500 000 x 8.5%). Si ese trabajador solicita que se le traslade y reconozca esa cotización al RCC cumpliendo los requisitos, para mantener un*

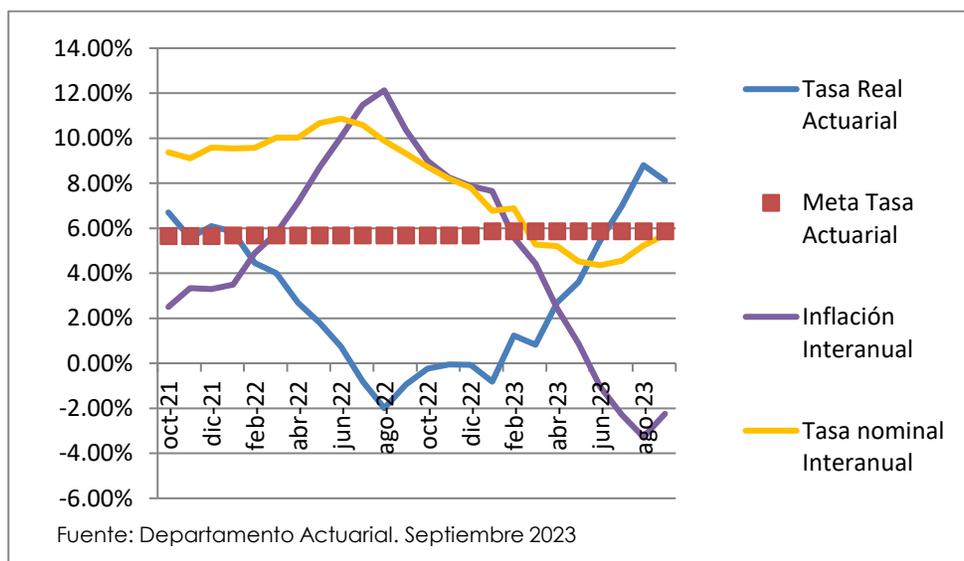
principio de equidad (igual aporte igual pensión), el RCC no podría reconocerle un salario de 500 000 ya que la CCSS trasladaría únicamente 42 500 colones, y no los 76 650 que aporta un trabajador de la educación por el mismo salario, por lo que al momento de su pensión se le reconocería para su salario de referencia un salario de 277 234 colones (42 500 entre 15.33%)

Una vez que se otorga la pensión, el monto se ajusta cada seis meses por concepto de una revaloración por costos de vida. Este ajuste depende de los resultados de los rendimientos de las inversiones, es decir entre mayor sean los rendimientos obtenidos por el Fondo mejor será el ajuste de costo de vida que se dará a los pensionados.

Según los últimos estudios actuariales se espera que a largo plazo los incrementos de las pensiones sean cerca de un 1.56% por debajo de inflación, esto con el fin que el régimen se encuentre solvente y garantice pensiones a todos los trabajadores de la educación; para el año 2023 el rendimiento real meta para otorgar pensiones igual que la inflación fue de 5.87%.

JUPEMA por medio de inversiones seguras y con niveles de riesgo acordes con el Apetito del Riesgo del fondo, busca cada año alcanzar la Tasa Actuarial, pero por las mismas variaciones que pueden existir en el mercado, se espera que en el largo plazo el fondo tenga rendimientos cercanos a 5.19% por lo que en el futuro se podría ajustar las pensiones por debajo de inflación para garantizar como se indicó anteriormente la solvencia del fondo y de esta forma garantizar la pensión a todos los trabajadores de la educación.

**Gráfico 3.1: Rendimiento del fondo del RCC**  
(Octubre 2021 - Septiembre 2023)



Como se puede observar desde mediados del año 2022 y hasta junio de 2023, la tasa nominal mostró una tendencia hacia la baja, lo anterior como consecuencia del entorno económico y financiero complicado tanto a nivel nacional como internacional que generó un impacto negativo en los rendimientos de todos los fondos de pensiones, incluyendo el RCC. Dicha situación fue en ocasión de las duras condiciones del mercado postpandemia, así como una serie de factores externos como el conflicto Rusia-Ucrania y ajustes en las tasas de interés. No obstante, ya para el periodo de julio a setiembre 2023 se ha observado una recuperación de los rendimientos nominales.

Ahora bien, debido a las bajas tasas de inflación observadas desde el mes de junio de 2023, en términos reales, la tasa se ha ubicado por encima de la tasa meta actuarial de 5.87%, por lo que se esperaría que, de mantenerse la inflación en niveles negativos (deflación) al cierre del 2023, se alcance la tasa meta actuarial en términos reales y se realicen ajustes por costo de vida.

Para más información sobre las pensiones puede ingresar a los siguientes videos:



## IV. Desafíos

---

En la actualidad el Régimen de Capitalización Colectiva cuenta con dos grandes desafíos: el cambio del comportamiento demográfico de la población costarricense y las tasas de interés de las inversiones del fondo, los cuales se detallan en los siguientes apartados.

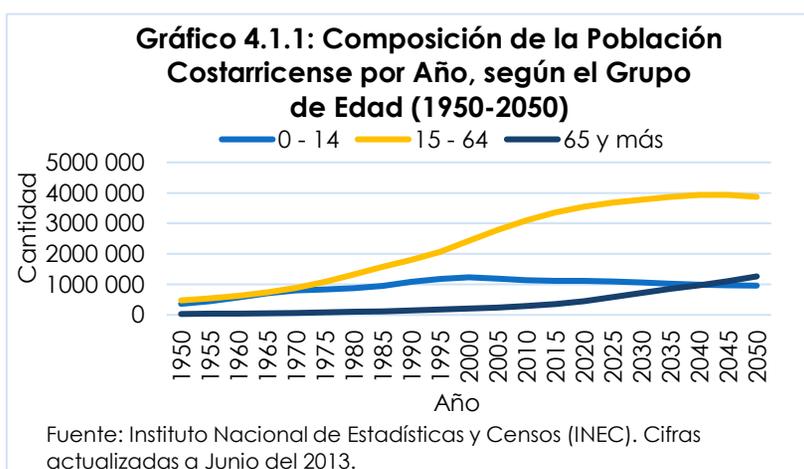
### 4.1. Demográficos

El comportamiento demográfico es de suma importancia para los sistemas de pensiones y representa un desafío, debido a que:

- Conforme la población tenga una esperanza de vida cada vez mayor, las instituciones administradoras de pensiones se verán más presionadas a otorgar pensiones por más tiempo y deberán reservar más dinero para poder pagar las pensiones en el futuro.

- Por otra parte, la disminución en la natalidad, observada en los últimos años, impacta de forma más temprana al RCC, en comparación con otros regímenes de pensiones, debido a que cada vez serán menos estudiantes en las aulas, lo cual en el futuro podría representar una disminución en la cantidad de trabajadores del Magisterio Nacional.
- Lo anterior, repercute negativamente en la cantidad de recursos que ingresan al RCC producto de las cotizaciones de los trabajadores del Magisterio Nacional.
- Se debe tener presente que la población económicamente activa (PEA), es la que permite mantener las finanzas estables de los regímenes de pensiones, porque los regímenes como el RCC son sistemas intergeneracionales, es decir los trabajadores actuales ayudan solidariamente a pagar las pensiones actuales con el acuerdo que, en un futuro los nuevos trabajadores les apoyaran solidariamente en el pago futuro de las pensiones.
- Por tanto, para el RCC, la disminución en la natalidad y en consecuencia la reducción potencial del número de estudiantes puede representar en el futuro una disminución en el número de trabajadores del Magisterio Nacional lo que podría llegar a afectar los beneficios futuros de los pensionados.

#### 4.1.1. Población de Costa Rica



El Gráfico 4.1.1 presenta la estructura de la población costarricense desde 1950 al 2050, en el cual se puede observar que la proporción de personas de 0 a 14 años empezó a disminuir a partir del 2000. Por el contrario, el número de personas de 65 años y

más, prácticamente se duplicó de 1950 al 2015, pasando de 3.47% a 7.36% de la población total.

Se estima que la población costarricense de 65 años y más llegará a ser mayor que la población de 0 a 14 años para el año 2040. A este fenómeno se le llama

envejecimiento de la población, y significa que cada vez la proporción de adultos mayores será mayor que la de personas jóvenes.

#### 4.1.1.1. Baja de Escolares

Desde la década de los 2000, se ha observado una disminución en la población de 6 a 11 años lo que ha repercutido en una disminución en la matrícula de estudiantes de I y II ciclo.

El crecimiento de la población en edad de cursar el sistema educativo ha disminuido paulatinamente en las últimas dos décadas, según lo indica el Octavo Informe del Estado de la Educación y datos del INEC, producto de la baja de la natalidad en Costa Rica.

Según el Informe del Estado de la Educación, se estima que a partir del 2023 la cantidad de personas de 6 a 11 años empiece a decrecer nuevamente.

Lo anterior trae como consecuencia menos niños(as) en las aulas, que, en el futuro podría incidir en una disminución de la cantidad de educadores.

#### 4.1.1.2. Esperanza de vida

En 1950 Costa Rica tenía una esperanza de vida al nacer de 57.2 años, gracias a los avances tecnológicos y científicos de los últimos años los sistemas de salud han mejorado, y por ende la esperanza de vida ha aumentado a nivel nacional e internacional.

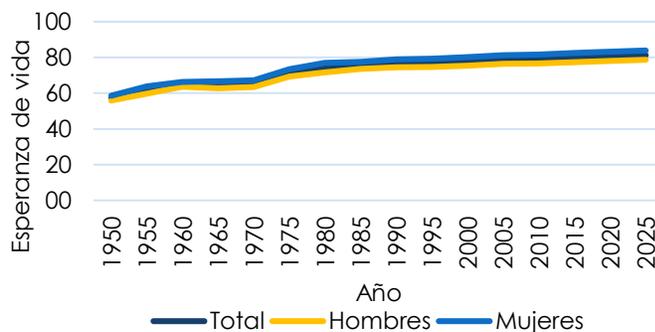
Para el 2015 la esperanza de vida al nacer total fue de 79.9

años y se proyecta que para el 2025 sea de 81.3 (Gráfico 4.1.2). El aumento de la esperanza de vida ocasiona que las pensiones a otorgar en un futuro deban pagarse por más tiempo, puesto que mientras las personas sigan vivas se les debe pagar la pensión, a diferencia del segundo pilar que dejan de pagarse cuando se termine el monto ahorrado.

En general, las mujeres han mantenido una esperanza de vida mayor que los hombres, con el paso de los años esta diferencia se ha marcado más. Por ejemplo, en la década de los cincuenta la esperanza de vida de una mujer era 2.5 años mayor que la del hombre, pero para la segunda década del siglo XXI la diferencia es cercana a los 5 años.

Este aumento como se señaló antes implica que los regímenes de pensiones como el RCC deberán otorgar por más tiempo las pensiones, por lo que deben controlar

**Gráfico 4.1.2: Esperanza de vida al nacer por año, según género (1950-2025)**



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Cifras actualizadas al 2013.

los rendimientos para que las reservas crezcan lo suficiente y se garantice el pago de pensiones.

## 4.1.2. Comportamiento demográfico del RCC

El presente apartado presentará una breve descripción de la población que conforma el Régimen de Capitalización Colectiva.

### 4.1.2.1. Activos

En el Cuadro 4.1.1 se observa que la población de activos al mes de septiembre de 2023 es de 108 689 afiliados, de los cuales el 69.32% son mujeres y 30.68.% son hombres, estas proporciones se han mantenido en el sector educativo durante varios años. La edad promedio de los activos es de 42.54 años, lo que indica que el régimen es relativamente joven, pero está madurando.

En el Cuadro 4.1.2 se observa que la población cotizante para septiembre 2023 fue de 83 054, de los cuales el salario promedio es de 1 017 486 colones, donde se observa una brecha entre los salarios promedios entre hombres y mujeres de aproximadamente 58 146 colones.

**Cuadro 4.1.1: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA**  
**Frecuencia Absoluta de Activos y Edad**  
**Promedio por Género**

Género	Frecuencia Absoluta	Edad Promedio
Femenino	75 344	42.45
Masculino	33 345	42.74
<b>Población Total</b>	<b>108 689</b>	<b>42.54</b>

Fuente: Departamento Actuarial. Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA). Septiembre 2023.

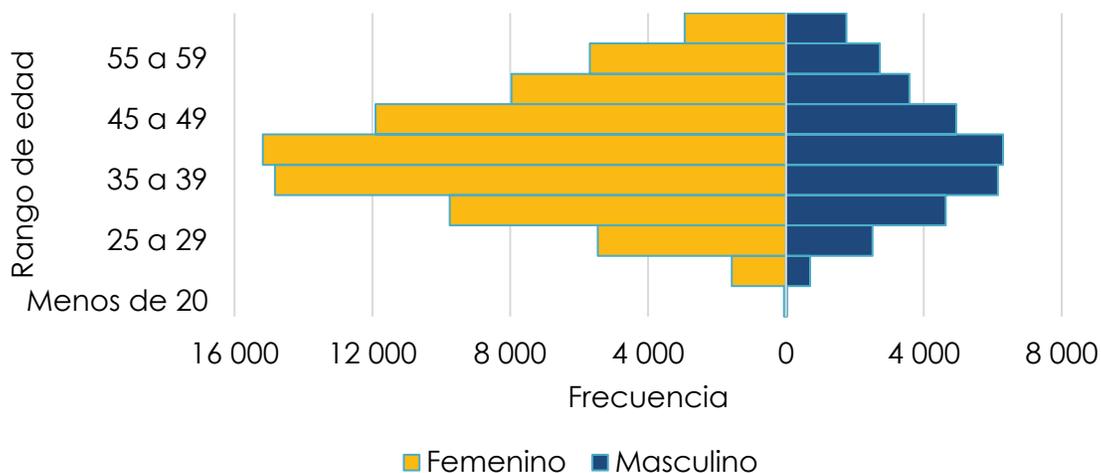
**Cuadro 4.1.2: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA**  
**Frecuencia Absoluta de Cotizantes y Salario**  
**Promedio por Género**

Género	Frecuencia Absoluta	Salario Promedio
Femenino	60 075	1 001 398.79
Masculino	22 979	1 059 544.22
<b>Población Total</b>	<b>83 054</b>	<b>1 017 486.20</b>

Fuente: Departamento Actuarial. Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA). Septiembre 2023.

El Gráfico 4.1.3 muestra la distribución por grupos de edad de la población activa, la mayor concentración tanto de los hombres como de las mujeres se encuentra en el rango de 40 a 44 años. Para ambos géneros la menor cantidad de personas se ubican en la categoría de menores de 20 años.

Gráfico 4.1.3: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA  
Activos por Rango de Edad, según Género  
(Distribución absoluta)



Fuente: Departamento Actuarial. Septiembre 2023

#### 4.1.2.2. Pensionados

La cantidad de derechos de pensión en el RCC a la fecha de corte (30 de septiembre de 2023) es de 5 265, en donde el 66.74% son mujeres y 33.26% son hombres. La edad promedio general es de 58.74 años, con una pensión promedio de 476 592 colones, esto incluye las pensiones por sucesión, invalidez y vejez. Cabe recalcar que la pensión promedio de las mujeres es en promedio 30 340 colones mayor que la de los hombres, esto se muestra en el cuadro 4.1.3.

## Cuadro 4.1.3: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

Frecuencia Absoluta de Pensionados, Edad y  
Pensión Promedio por Género y  
Tipo de Derecho

Género	Tipo de Derecho	Frecuencia absoluta	Edad Promedio	Pensión Promedio
Femenino	Invalidez	527	56.53	438 141.06
	Sucesión	743	44.80	219 783.42
	Vejez	2 244	65.76	586 454.13
	<b>Total</b>	<b>3 154</b>	<b>59.94</b>	<b>486 682.55</b>
Masculino	Invalidez	213	58.11	398 262.65
	Sucesión	593	39.83	214 624.82
	Vejez	945	66.30	621 114.02
	<b>Total</b>	<b>1 751</b>	<b>56.34</b>	<b>456 342.21</b>
Población Total	Invalidez	740	56.98	426 662.54
	Sucesión	1 336	42.59	217 493.71
	Vejez	3 189	65.92	596 724.93
	<b>Total</b>	<b>5 265</b>	<b>58.74</b>	<b>476 592.15</b>

Fuente: Base de datos JUPEMA. Septiembre 2023.

La mayoría de los derechos brindados por el fondo corresponden a pensiones por vejez, ya superando a los pensionados por sucesión e invalidez. Este fenómeno se da en el 2020 por primera vez, y según las estimaciones futuras las pensiones por vejez serán siempre las más numerosas, como se corrobora este año.

La pensión promedio de los sucesorios es la más baja, por contener a varios beneficiarios, ya que si un trabajador del Magisterio Nacional fallece y dentro de sus dependientes se encontraban el (la) cónyuge, los hijos, los padres o hermanos, la pensión se tiene que dividir entre la cantidad de beneficiarios. Dentro de este tipo de derecho, predomina es la sucesión por hijos y esto tiene un efecto de disminución del valor de la pensión promedio.

Hay 926 causantes (trabajador o pensionado fallecido) que han generado 1 336 pensiones por sucesión, donde la pensión promedio otorgado por causante asciende a 313 792 colones.

### 4.1.2.3. Inactivos

Esta población se divide en la población que cuenta con 180 cuotas o más, lo cual implica que eventualmente se pueden pensionar hasta que cumplan el requisito de la edad de retiro, esta población asciende a 1 063 personas. Además, aquella población inactiva que guarda algún requisito para pensionarse por invalidez de forma temporal o sucesión, la cual es de 10 035 personas. Hay también otra población que cumplió 240 cuotas previo a la reforma del reglamento del RCC en el año 2016, que posee derechos con el reglamento de anterior y que son 93 personas

## 4.2. Económicos

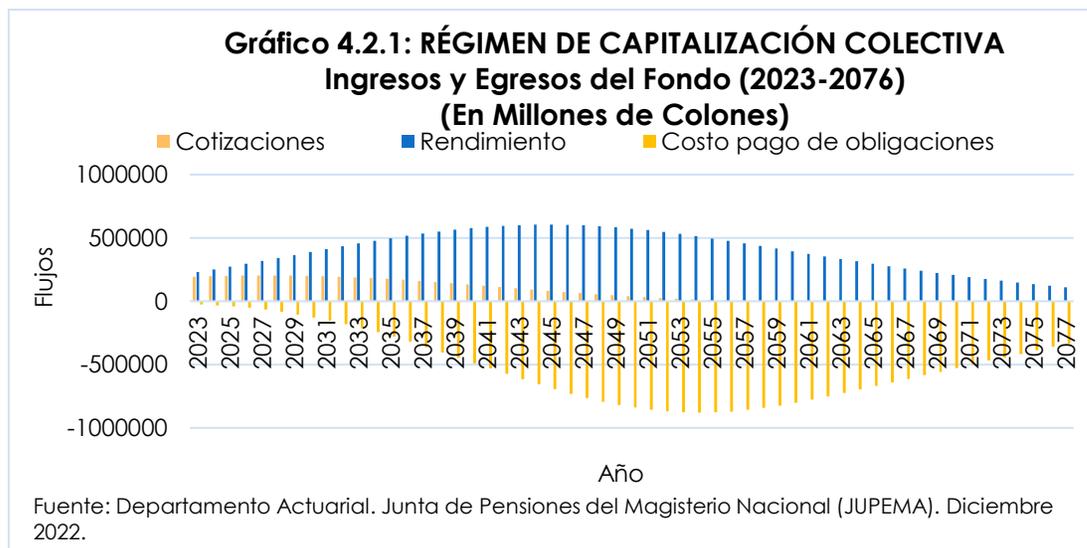
Otro de los factores de relevancia para los estudios actuariales son las variables económicas, lo cual se detalla a continuación.

### 4.2.1. ¿Por qué invierte JUPEMA los dineros del RCC?

Se espera que la mayoría de los pensionados por vejez del RCC se alcance cerca del 2055, sin embargo, las cotizaciones cubren los costos del pago de pensiones hasta el año 2032 aproximadamente. Por eso las inversiones son claves para el sostenimiento del RCC.

Jupema invierte los dineros que recibe mes a mes, para generar la mayor cantidad de rendimientos posibles, siempre controlando los riesgos asociados, para hacer frente a los pagos de las pensiones futuras y así compensar los posibles problemas que ocasionaría la baja natalidad, el aumento de la esperanza de vida y el envejecimiento de la población.

En el Gráfico 4.2.1 se observa una proyección de gastos e ingresos para las y los trabajadores activos del último estudio actuarial realizado con corte al 31 de diciembre de 2023.

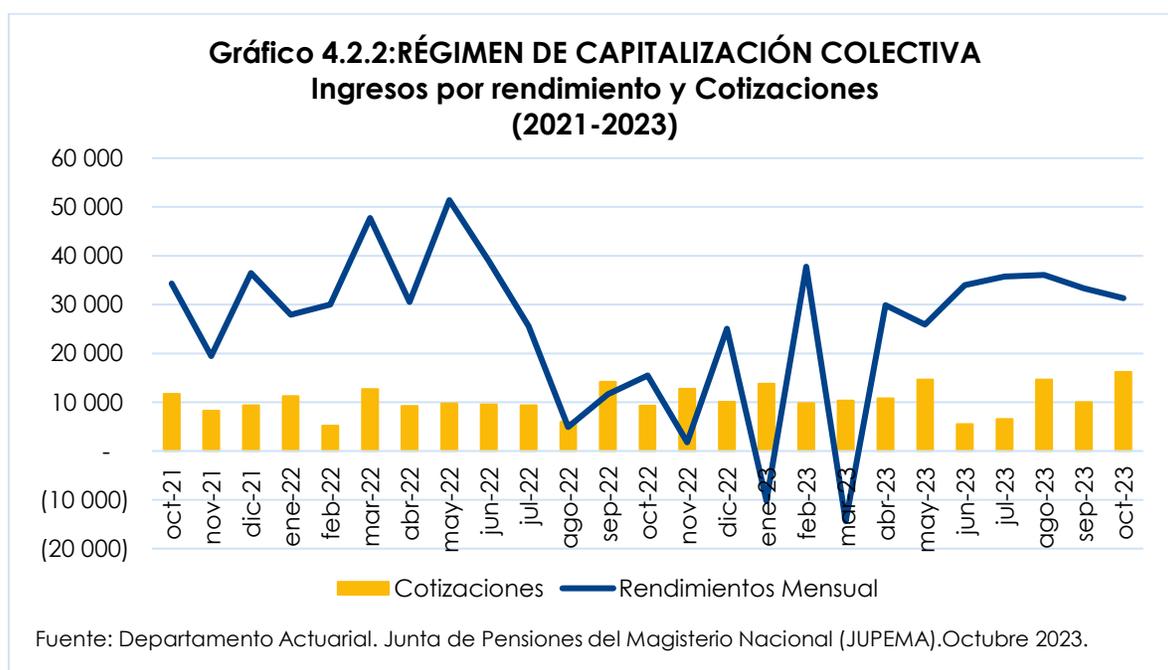


#### 4.2.2. ¿De dónde obtiene JUPEMA los recursos para invertir el RCC?

En promedio JUPEMA recauda mensualmente por concepto de cotizaciones para el fondo alrededor de 18 410 millones de colones aproximadamente, en el último año a corte de octubre 2023. Sin embargo, existen patronos<sup>2</sup>. que se encuentran atrasados con el pago de las cotizaciones y la mora a octubre de 2023 asciende a un 17.42%, del total de cotizaciones.

El dinero que JUPEMA recauda por concepto de cotizaciones se invierte en el programa de crédito y en las inversiones en el mercado de valores costarricense e internacional.

Producto de esas inversiones que se realizan, el fondo del RCC mes a mes genera intereses, estos dineros son reinvertidos en los plazos y tasas de interés, de acuerdo con las mejores condiciones que pueda ofrecer el mercado financiero costarricense e internacional, siempre tomando en consideración la seguridad, liquidez y rentabilidad de las inversiones. A nivel anual, ingresaron 266 288 millones de colones por rendimientos generados por la cartera de créditos y de inversiones en el mercado de valores, esto a corte de octubre 2023.



<sup>2</sup> En caso de requerir la verificación de si su patrono está moroso con el pago de las cotizaciones puede efectuar la consulta al correo electrónico: [planillas@juntadepensiones.cr](mailto:planillas@juntadepensiones.cr) o en la página web de JUPEMA: [www.juntadepensiones.cr](http://www.juntadepensiones.cr)

## 4.2.3. ¿Dónde invierte JUPEMA los dineros del RCC?

Para las inversiones en mercado de valores el desafío consiste en comprar títulos valores con buenos rendimientos y de largo plazo principalmente.

En Crédito, es mantener una baja morosidad.

JUPEMA solo puede invertir el fondo del RCC según lo indica la ley (Art. 20 y 21 de la Ley 7531) y mediante dos vías principalmente:

1. A través del mercado de valores de Costa Rica, ya sea de forma directa o por medio de la Bolsa Nacional de Valores y en títulos autorizados por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL)
2. A través de mercados internacionales
3. En créditos personales y de vivienda para la membrecía del Magisterio Nacional.

Ambas vías representan desafíos importantes para el RCC.

## 4.2.4. Concentración de las Inversiones

Uno de los principales desafíos que enfrentaba el RCC desde su creación, es la limitante de inversiones que establecía la ley, por ejemplo, no se permitía invertir en obra pública o en mercados internacionales.

En consecuencia, la mayoría de las inversiones se encontraba invertida en el mercado de valores costarricense y debido a que en el mercado nacional no existe mucha opción de inversión cerca del 77% de las inversiones en valores se concentraban en el Banco Central y el Gobierno (el restante de las inversiones corresponde al programa de crédito e inversiones en el sector privado).

Esta característica que se presenta en el RCC se puede observar en todo el mercado financiero costarricense, puesto que el mercado de valores de Costa Rica es pequeño y concentrado en emisiones del Ministerio de Hacienda (Gobierno) y el Banco Central. Esta condición no le permitía al RCC diversificar sus riesgos adecuadamente y lo exponía a que únicamente pudiera invertir bajo las condiciones que el Gobierno o el Banco Central quisieran emitir sus títulos valores. Por tanto, para el RCC era complicado obtener los plazos o rendimientos óptimos puesto que estos los impone el Gobierno según la situación económica y financiera.

Para contrarrestar este riesgo de la concentración, mediante la ley N° 10 078 se reformó la ley N° 7531, la cual brinda al RCC la oportunidad de invertir en otros sectores, como mercados internacionales y obra pública y, a la vez mejorar la evasión del pago de cotizaciones por parte de los centros educativos morosos.

## V. Valuación Actuarial

### 5.1. ¿Cuáles son los problemas que aborda una valuación actuarial?

Todo régimen de pensiones similar al RCC, de beneficio definido, presenta las siguientes preguntas:

- ¿Los dineros invertidos en el fondo del RCC más los rendimientos y las cotizaciones futuras serán suficientes para pagar las pensiones actuales y futuras?



- En caso de que no sean suficientes estos recursos, ¿se tendrá que realizar algún cambio en los beneficios (cotizaciones, edad de retiro, monto de la pensión) o habrá que mejorar la administración de los recursos que se reciben para lograr esa suficiencia?

Estas dos preguntas se atienden en las valuaciones actuariales que se hacen cada año en JUPEMA.

### 5.2. ¿Qué es una Valuación Actuarial?



Es una herramienta que permite medir un fondo de pensiones, por medio de probabilidades y un análisis socioeconómico de los afiliados, con el fin de determinar si hay suficiencia para pagar todas las pensiones (actuales y futuras) o si esta suficiencia es parcial.

## 5.3. ¿Cuáles fueron los resultados de la última Valuación Actuarial?

Cada año por normativa de la SUPEN se realiza una valuación actuarial con corte 31 de diciembre del año. Cada 6 meses se realiza un estudio de seguimiento.

Cada 3 años se realiza una auditoría actuarial externa.

El Departamento Actuarial de JUPEMA en la última valuación realizada al RCC, con corte al 31 de diciembre de 2022, estimó que el régimen se encuentra en equilibrio actuarial, esto significa que la reserva actual y las cotizaciones futuras (activo actuarial) son similares al total de todos los pagos de las pensiones en curso de pago y futuras (pasivo actuarial).

No obstante, el estudio señala que este equilibrio se dará porque los ajustes por costo de vida de pensiones se realizarán en el largo plazo por debajo de inflación (-1.56 puntos porcentuales menos que inflación). Aunque como se indicó, estos ajustes dependerán de los rendimientos que se obtenga en el momento del ajuste, según los estudios actuariales.

Debido a que los resultados de la valuación actuarial muestran que se pueden esperar incrementos de pensiones muy por debajo de la pauta inflacionaria y que esto podría generar, en el futuro, una pérdida del poder adquisitivo, en la sección 7.9.2 del estudio actuarial anual se proponen escenarios que permiten mejorar la tasa actuarial, tasa que mantiene el fondo en equilibrio actuarial y que garantiza el incremento de pensiones igual a inflación, y en consecuencia, al bajar esta tasa se reduce la pérdida del poder adquisitivo futura. Estos escenarios deben analizarse, en conjunto, por la Junta Directiva de JUPEMA y el sector magisterial para evaluar los alcances para nuestra membresía.



Otra forma de analizar el régimen es la razón de solvencia que proviene del cociente entre el Activo Actuarial y el Pasivo Actuarial. Para la última valuación esta se ubica en el 101%, en otras palabras, el RCC está en equilibrio; pero si se descuida su administración puede caer en una zona peligrosa por debajo del 90% y en

ese caso, eventualmente, podría traducirse en un cambio en el perfil de requisitos y beneficios (cotizaciones, edad de retiro, monto de la pensión, etc.).

## VI. Conclusiones de la Valuación Actuarial

---

Se concluye que el Régimen de Capitalización Colectiva, presenta un superávit actuarial estimado de 74 116 millones de colones; el índice de solvencia para el escenario base es de 1.01. Sin embargo, se esperan incrementos de las pensiones a largo plazo de 1.56 puntos porcentuales por debajo de inflación, esto debido a la fórmula de autobalance que posee el Régimen.

## VII. Opinión del actuario

---

Los resultados de este estudio muestran que el Régimen de Capitalización Colectiva se ubica en una posición superavitaria con una razón de solvencia de 1.01, por lo que, no muestra insuficiencias para las pensiones actuales ni futuras. Sin embargo, esta situación se consigue gracias a la fórmula de autobalance; la aplicación recurrente de esta fórmula podría afectar el poder adquisitivo de las pensiones, no obstante, cabe resaltar que la política de ajuste para las pensiones en curso de pago brinda límites razonables para la aplicación de esta fórmula.

## VIII. Recomendaciones de la Valuación Actuarial

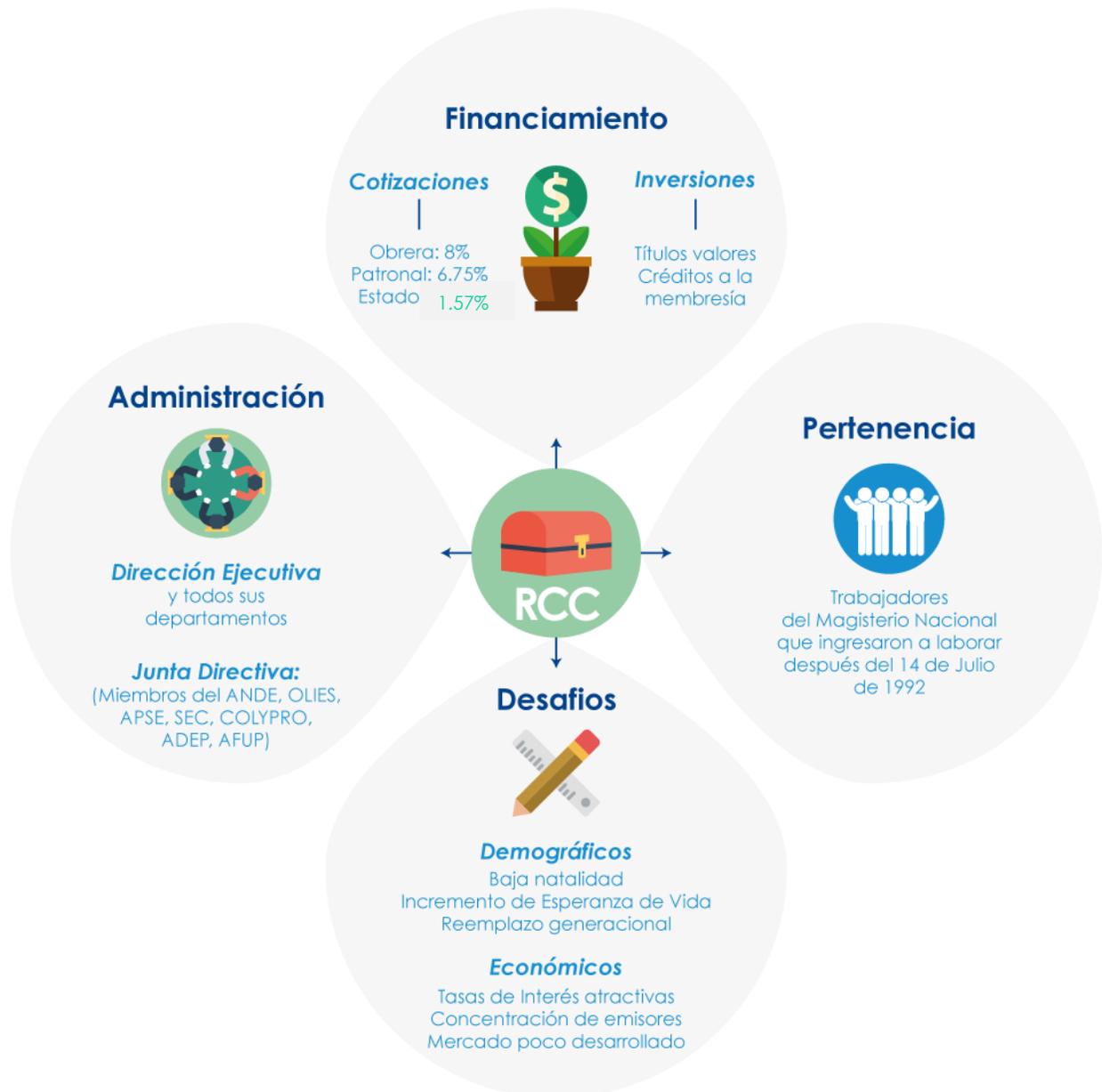
---

- Se recomienda a la administración elaborar una estrategia de inversiones, según las opciones de inversión que permite la ley N°10 078 con el fin de que los rendimientos del fondo del RCC genere rendimientos reales iguales o superiores a 5.87%, en la medida de que la coyuntura económica lo permita, con el propósito de brindar incrementos de pensión iguales a la inflación y garantizar la estabilidad económica y financiera del Régimen.
- Se recomienda continuar con una estrategia en el programa de crédito con fondos del RCC, para que esta cartera en el largo plazo maximice su aporte hacia la obtención de la Tasa Actuarial Meta, sin descuidar el grado de morosidad de la cartera de crédito para que esta sea la mínima posible.
- Se recomienda continuar con los esfuerzos para que los patronos morosos, incluyendo el estado como tal, cancelen las deudas que poseen con el fondo del RCC.
- Se solicita generar la base de la población del RCC depurada, de tal forma que se eliminen los pensionados por derecho propio del Régimen Transitorio de Reparto.
- Se recomienda agilizar el requerimiento del Departamento de Crédito para solucionar las diferencias que se presentan en el Saldo de la Cartera Total

Adeudado en Crédito y cobro con las Cuentas por Cobrar de la Cartera de Crédito que se presentan en los Estados Financieros.

- Dado el resultado presentado en el escenario de sensibilidad de la sección 7.9.2 del documento de la valuación actuarial, donde la tasa actuarial meta se reduce de un 5.87% a un 5.68%, se recomienda analizar junto con la Junta Directiva y el sector magisterial la implementación de los escenarios alternos o alguno otro alternativo con el fin de retornar a una tasa actuarial meta similar a la presentada en estudios actuariales anteriores.

## IX. Resumen del Informe Azul



## X. Anexos

### Anexo 1: Tabla de Retiro según reglamento del RCC, Art. 11.

*Tabla de retiro por concepto de Vejez  
Ambos sexos*

<i>Edad Mínima Retiro</i>	<i>Cotizaciones Mínimas</i>	<i>Edad Mínima Retiro</i>	<i>Cotizaciones Mínimas</i>
55 años 1 mes	395	60 años 1 mes	334
55 años 2 meses	394	60 años 2 meses	332
55 años 3 meses	393	60 años 3 meses	330
55 años 4 meses	392	60 años 4 meses	328
55 años 5 meses	391	60 años 5 meses	326
55 años 6 meses	390	60 años 6 meses	324
55 años 7 meses	389	60 años 7 meses	322
55 años 8 meses	388	60 años 8 meses	320
55 años 9 meses	387	60 años 9 meses	318
55 años 10 meses	386	60 años 10 meses	316
55 años 11 meses	385	60 años 11 meses	314
56 años	384	61 años	312
56 años 1 mes	383	61 años 1 mes	310
56 años 2 meses	382	61 años 2 meses	308
56 años 3 meses	381	61 años 3 meses	306
56 años 4 meses	380	61 años 4 meses	304
56 años 5 meses	379	61 años 5 meses	302
56 años 6 meses	378	61 años 6 meses	300
56 años 7 meses	377	61 años 7 meses	298
56 años 8 meses	376	61 años 8 meses	296
56 años 9 meses	375	61 años 9 meses	294
56 años 10 meses	374	61 años 10 meses	292
56 años 11 meses	373	61 años 11 meses	290
57 años	372	62 años	288
57 años 1 mes	371	62 años 1 mes	286

57 años 2 meses	370	62 años 2 meses	284
57 años 3 meses	369	62 años 3 meses	282
57 años 4 meses	368	62 años 4 meses	280
57 años 5 meses	367	62 años 5 meses	278
57 años 6 meses	366	62 años 6 meses	276
57 años 7 meses	365	62 años 7 meses	274
57 años 8 meses	364	62 años 8 meses	272
57 años 9 meses	363	62 años 9 meses	270
57 años 10 meses	362	62 años 10 meses	268
57 años 11 meses	361	62 años 11 meses	266
58 años	360	63 años	263
58 años 1 mes	359	63 años 1 mes	260
58 años 2 meses	358	63 años 2 meses	257
58 años 3 meses	357	63 años 3 meses	254
58 años 4 meses	356	63 años 4 meses	251
58 años 5 meses	355	63 años 5 meses	248
58 años 6 meses	354	63 años 6 meses	245
58 años 7 meses	353	63 años 7 meses	242
58 años 8 meses	352	63 años 8 meses	239
58 años 9 meses	351	63 años 9 meses	236
58 años 10 meses	350	63 años 10 meses	233
58 años 11 meses	349	63 años 11 meses	230
59 años	348	64 años	226
59 años 1 mes	347	64 años 1 mes	222
59 años 2 meses	346	64 años 2 meses	218
59 años 3 meses	345	64 años 3 meses	214
59 años 4 meses	344	64 años 4 meses	210
59 años 5 meses	343	64 años 5 meses	206
59 años 6 meses	342	64 años 6 meses	202
59 años 7 meses	341	64 años 7 meses	198
59 años 8 meses	340	64 años 8 meses	194
59 años 9 meses	339	64 años 9 meses	190
59 años 10 meses	338	64 años 10 meses	186
59 años 11 meses	337	64 años 11 meses	182
60 años	336	65 años	180

**Anexo 2: Tabla de Bonificación con cuotas por fuera de la educación. (Inciso b) Art. 22 del reglamento del RCC.**

**Artículo 22. (Tasa de reemplazo para la pensión por vejez)**

El monto mensual correspondiente a la pensión por vejez se obtendrá de la siguiente manera:

- a) Un 60% del salario de referencia indicado en el artículo 19.
- b) Si el trabajador posee doscientas cuarenta o más cotizaciones enteradas al RCC en labores de educación, el monto del inciso anterior se incrementará 0.1% por cada cotización en labores de educación adicional a las doscientas cuarenta indicadas anteriormente y para las cotizaciones adicionales enteradas ajenas a labores de educación este monto aumentará de acuerdo al salario de referencia indicado en el artículo 19 y la siguiente tabla:

Si el salario de referencia es menor o igual a 2 salarios mínimos de la Administración Pública	0.1%
Si el salario de referencia es menor o igual a 4 salarios mínimos de la Administración Pública pero mayor a 2 salarios mínimos	0.075%
Si el salario de referencia es menor o igual a 6 salarios mínimos de la Administración Pública pero mayor a 4 salarios mínimos	0.05%
Si el salario de referencia es mayor o igual a 6 salarios mínimos de la Administración Pública pero menor a 8 salarios mínimos.	0.025%
Si el salario de referencia es mayor o igual a 8 salarios mínimos de la Administración Pública.	0.025%

**Anexo 3: Tabla de Postergación con cuotas por fuera de la educación. (Inciso c) Art. 22 del reglamento del RCC.**

- c) En caso de que se cumplan los requisitos para optar por la pensión por vejez con cotizaciones exclusivas en labores de educación y el (la) trabajador (a) no se acoja a esta, el monto obtenido según los incisos anteriores, se incrementará en un 1.5% del salario de referencia, por cada trimestre adicional de cotización enterado al RCC por su trabajo en labores de educación, hasta un máximo de cuatro años de postergación. En caso de que se cumplan los requisitos para optar por la pensión por vejez con cotizaciones ajenas a las labores de educación y el (la) trabajador (a) no se acoja a esta, este monto aumentará de acuerdo con el salario de referencia indicado en el artículo 19 hasta un máximo de cuatro años de postergación y la siguiente tabla:

Si el salario de referencia es menor o igual a 2 salarios mínimos de la Administración Pública	1.5% por trimestre adicional
Si el salario de referencia es menor o igual a 4 salarios mínimos de la Administración Pública pero mayor a 2 salarios mínimos	1.125% por trimestre adicional
Si el salario de referencia es menor o igual a 6 salarios mínimos de la Administración Pública pero mayor a 4 salarios mínimos	0.75% por trimestre adicional
Si el salario de referencia es mayor o igual a 6 salarios mínimos de la Administración Pública pero menor a 8 salarios mínimos.	0.375% por trimestre adicional
Si el salario de referencia es mayor o igual a 8 salarios mínimos de la Administración Pública.	0.18% por trimestre adicional"